Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2021-00045-00.
Confirmación. 115376.

Atendiendo a los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Fredis Eliecer Diaz Tuiran como apoderado judicial del demandado Ricardo Tercero Algarín Cadavid, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Rechaza de plano la nulidad allegada, como quiera que no se ajusta a los lineamientos establecidos por los artículos 133 y 135 del Código General del Proceso, toda vez, que a pesar que se alega la indebida notificación y la violación al debido proceso, lo cierto es, que para esta clase solicitudes no se encuentra establecido la notificación a la parte demandada del auto que decreta la aprehensión y entrega del vehículo objeto del presente asunto.

Además, se debe tener en cuenta que para los casos de incumplimiento en que haya lugar a la ejecución por pago directo, se debe seguir las reglas previstas en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que es la que se viene adelantando en el caso que aquí nos ocupa.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

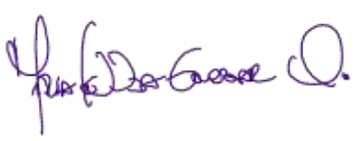

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 41**
Hoy 5 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85cdc77b2a1837654b4903cd4b5a653415c1d16c9afbcf9ba58811447a990b24
Documento generado en 30/09/2021 02:24:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica